

**Nombre de la normativa:**

Extiende la duración del permiso laboral para trabajadoras y trabajadores en caso de fallecimiento del padre o de la madre, e incorpora igual permiso en caso de fallecimiento de un hermano o hermana.

Descripción breve de la normativa:

El ejecutivo ha modificado el Código del Trabajo, aumentando de tres a cuatro días hábiles el permiso laboral pagado a que tiene derecho todo trabajador para el caso de fallecimiento de su padre o madre, y agrega que el mismo permiso será aplicable cuando se trate del fallecimiento de un hermano, modificando de esta forma el artículo 66 del Código Laboral.

Obligaciones Empleador:	Obligaciones Trabajador:	Obligaciones OAL:
Otorgar 4 días de permiso laboral al trabajador en caso de fallecimiento de sus padres o hermanos.	-	-



ALERTA LEGAL

Ley 21441

ACHS

Organismo Emisor: Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Fecha Publicación:
09-05-2022

Fecha Vigencia:
09-05-2022

Ente fiscalizador: Dirección del Trabajo

Rubros

- Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura
- Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufactureras
- Suministro de Electricidad, Gas y Agua
- Construcción
- Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos
- Hoteles y Restaurantes
- Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
- Intermediación Financiera
- Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
- Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria
- Enseñanza
- Servicios Sociales y de Salud
- Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales
- Consejo de Administración de Edificios y Condominios

Palabras claves

- Permiso laboral

Normativas relacionadas

- Art. 66 del Código del Trabajo

[Conoce más](#)